



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
calle del Olivo, n.º 11, principal.

El MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 31 de cada mes.

Precios de Suscripcion.
MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre..... 15 rs.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 51 id.
ULTRAMAR. } Semestre... 70 rs.
 } Un año.... 140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez. Fundador del periódico.
José M. Piernas y Hartado... Ex-Director.
Juan Chavarri..... Universidad Central.
Vicente Asuero..... id. id.
Pedro Mata..... id. id.
S. Moret y Prendergast..... id. id.
Santiago de Olazaga..... id. id.
G. de la Puerta..... id. id.
Lázaro Barbon..... id. id.
Gerónimo Beraso..... id. de Zaragoza.
Eugenio Alau..... id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos..... id. de Granada.
José Laso..... id. de Salamanca.
José R. de Luanco..... id. de Barcelona.

D. José Monasterio..... Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá..... id. de Comercio.
Luis M. Utor..... id. id.
J. Maria Llinas..... id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas..... id. Industrial de Barcelona.
Ramon Lorente..... id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del Noviciado.
Manuel Merelo..... id. id.
Joaquín M. Cardin..... id. de San Isidro.
Leocadio Pagasartundua..... Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alisal..... id. de Pintura y Escultura.
José María Villafañe..... id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez. Director de las escuelas profesionales de la Habana.

DIRECTOR: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION, calle del Olivo, num. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías. En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.
El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro o libranzas del giro postal.
Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

ADVERTENCIA.

Terminando hoy en nuestro folletín la CONSTITUCION DE 1869, empezaremos en seguida á publicar todos los decretos y órdenes de interes general para la enseñanza, publicados desde la revolucion de Setiembre. De esta suerte nuestros suscritores pueden tenerlos reunidos en un pequeño volumen manuable y que se puede llevar en el bolsillo.

SECCION ORGANICA.

EL ESPIRITU DE LA PRENSA

DE INSTRUCCION PUBLICA, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY DE ENSEÑANZA.

Con mucha estrañeza hemos encontrado en un periódico del ramo, en nuestro apreciable colega *El Clamor del Magisterio*, una apreciacion infundada acerca del espíritu de la prensa de Instruccion pública en lo relativo al juicio que ha formado del proyecto de ley de enseñanza.

Dice así nuestro colega:

«Parece que la Comision encargada de dar su dictámen acerca del proyecto de ley de Instruccion pública leído por el Sr. Ruiz Zorrilla en las Constituyentes, está recogiendo datos y consulta los periódicos del ramo, animada de un deseo de acierto que mucho la enaltece. No podemos menos de elogiar un celo tan prudente como honroso para el profesorado público; pero se nos antoja que ha de sacar escaso provecho de lo que leer pueda en los periódicos del ramo, los cuales se distinguen en su inmensa mayoría por un espíritu conservador tan reaccionario, que casi les haria preferir la tiránica y egoista ley de Catalina á la eminentemente liberal y patriótica de Ruiz Zorrilla.

Nosotros por nuestra parte rechazamos la calificacion que nos quiere dar *El Clamor del Magisterio* y en nombre de esos mismos periódicos aludidos, levantamos la voz para que se sepa bien y no se confunda cuál es su espíritu y en qué bases funda sus conclusiones.

No se comprende que los periódicos de Instruccion pública obedezcan á determinadas miras, cuando tan solo deben su existencia á la iniciati-

va individual, con el objeto de hacer el bien y ser útiles al profesorado, sirviendo de leales consejeros á los que dirijen los asuntos de Instruccion pública, puesto que los periódicos políticos rara vez se ocupan de estos asuntos.

Nosotros al criticar el proyecto de ley como vamos haciéndolo razonada y mesuradamente, no hemos obedecido á inspiraciones de ningunao, no hemos supeditado nuestra opinion á interés de ningun género. Hemos, sí, estudiado del modo que nos ha sido posible el proyecto de ley de enseñanza, y despues de meditarlo mucho, hemos expuesto nuestras razones con energia y dignidad, puesto que no hacemos sino lo que nuestra conciencia nos inspira.

La prensa no debe, si ha de cumplir su verdadero cometido, descender al terreno movedizo de los intereses particulares, debe tan solo girar en regiones más independientes, para que sus consejos, sus razones sean el eco fiel de todos los que verdaderamente aman la instruccion y deseen su mejoramiento.

Así pues, nosotros aconsejamos á la Comision encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de ley, que siga recogiendo datos de los artículos publicados por la prensa de Instruccion pública, felicitándola por este acto que revela un verdadero deseo de acierto.

Crea firmemente la Comision, que todo lo que puede encontrar en los periódicos del ramo que tenga un carácter al parecer *retrogrado*, no es ciertamente debido á un espíritu de oposicion, lo será á la particular opinion del que lo escribe, siempre con el mejor deseo.

Por otra parte, aun concediendo *El Clamor del Magisterio*, lo que muy gratuitamente supone deben tener entendido que más que á los que aplauden se debe escuchar á los que censuran, para encontrar los verdaderos defectos de lo que se examina.

No comprendemos en qué razones nuestro apreciable colega se funda para asegurar que casi les *haría preferir* á los dichos periódicos, la *tiránica y egoista ley de Catalina á la eminentemente liberal y patriótica de Ruiz Zorrilla*.

Suponemos que todo lo dicho por *El Clamor del Magisterio*, es debido á su *ardiente liberalismo*,

que nosotros respetamos, como respetar debe el modo de pensar de los demás.

Entienda bien la *Comision* que lo que por nuestra parte hemos dicho acerca del proyecto de ley de enseñanza, deseando poner de relieve el mal, para que se corrija, es hijo de nuestras convicciones asentadas en la independencia y en la honradez que siempre domina en nuestros actos.

Emilio Ruiz de Salazar.

De nuestro apreciable colega de Lisboa, la *Gazeta Pedagógica*, tomamos el siguiente interesante artículo, que traducimos del francés, en cuyo idioma está escrito:

DE LA INSTRUCCION PRIMARIA EN PORTUGAL.

DE LOS PROFESORES. Los profesores son nombrados despues de un concurso presidido por el comisario de estudio del distrito, en que está situada la escuela que pretenden. Los profesores aspirantes sufren un exámen delante de un jurado compuesto del comisario de estudios y de dos profesores de la enseñanza primaria ó secundaria, sobre la historia sagrada, la doctrina cristiana, la urbanidad, la lectura, la escritura, la aritmética, la historia y geografia de Portugal y sus posesiones, la gramática, y tambien sobre el método y modo de enseñanza. El exámen se compone de dos partes: la primera escrita, la segunda verbal. El gobierno escoje entre los aspirantes examinados.

Las materias arriba designadas forman el primer grado de la instruccion primaria. El segundo grado comprende, además de las materias indicadas, la continuacion del análisis gramatical, el dibujo lineal, la geografia y la historia general, la aritmética más desenvuelta y la geometria aplicada á la industria.

Los profesores con títulos de las escuelas normales del Estado, pueden ser nombrados para las plazas disponibles sin exámen de concurso.

El sueldo de un profesor del primer grado es alrededor de 800 francos en las ciudades de Lisboa, Oporto y Funchal, y unos 500 francos en las demás localidades; los profesores formados por las escuelas normales tienen un aumento de 50 francos.

Fuera de estas dotaciones, que son pagadas por el Tesoro público, los maestros y maestras reciben anualmente de la municipalidad 110 francos y una gratificacion de 50 francos en el caso en

que las escuelas sean frecuentadas por 60, 40 ó 30 discípulos, según la importancia de las poblaciones. Esta gratificación tiene por objeto interesar al maestro á que su escuela sea frecuentada. Las maestras tienen las mismas dotaciones que los maestros, mas en las tres ciudades de Lisboa, Oporto y Funchal, el sueldo pagado por el Tesoro es de cerca de 555 francos.

Los profesores de la escuela normal, reciben anualmente 2,800 francos; el director, que es también profesor en el mismo establecimiento, recibe además un aumento alrededor de 1,110 francos. Las maestras de la escuela normal de niñas tienen un sueldo de 1,110 francos, y la directora, recibe 1,400 aproximadamente.

(Se concluirá.)

HONORINA DE SOUSA.

Profesora de la Escuela Normal de Lisboa.

SECRETARÍAS MUNICIPALES.

Su desempeño por los maestros de las escuelas.

Algunos Ayuntamientos, en su eficaz deseo de hacer economías en los gastos de sus presupuestos, han destituido á los Secretarios, reemplazándolos con los maestros de las escuelas públicas. Esto, que es permitido por la ley de instrucción pública, fecha 9 de Setiembre de 1857 hoy vigente, art. 189, para los pueblos que tienen escuelas elementales incompletas y aun para los que las tienen completas si no exceden de 700 almas, y el rector, hoy la junta provincial lo autoriza, no lo es para los que exceden de dicho número de habitantes. Sabemos de varios Municipios de más de 200 vecinos en que verificada la agregación de ambos cargos en el maestro, se están siguiendo graves perjuicios á la enseñanza; y tanto que los hay compuestos de varias feligresías ó anejos y cuando van los niños al centro ó matriz á recibir su instrucción, se encuentran con que no hay escuela por estar el maestro ocupado en las operaciones de la quinta ó en hacer los repartos. Y esto, que suele ser muy frecuente, ha producido ya diversas consultas que hemos contestado en el sentido expresado. Estas mal entendidas economías dañan mucho más que aprovechan, y no estará demás que los Sres. Gobernadores dirijan una mirada protectora sobre los pueblos en que se abusa del espíritu económico perjudicando lo más sagrado de su administración, á la enseñanza popular.

(El Consultor de los Ayuntamientos.)

En la Sección de Noticias, verán nuestros lectores el inefable atentado de que ha sido víctima el maestro de Laguardés. No encontramos palabras suficientes para anatematizar la conducta de los *cafres*, que otro nombre no merecen, que han recibido á tiros al que iba á sacarlos de las tinieblas de la ignorancia, así como también para reprobar la inacción de la autoridad local en vista de tan escandaloso hecho. Creemos que á estas horas la autoridad judicial habrá tomado cartas en el asunto, é impondrá el condigno castigo á los españoles que se portan de tal manera, cual si en los países salvajes del Africa hubieran nacido y también pondrá un correctivo al ayuntamiento que, oyendo los tiros no trató de inves-

tigar su causa y tomar las medidas necesarias para que no se prolongase aquella *funcion de pólvora y balas* por tan largo tiempo como duró. Vergüenza en ocasiones nos da ser españoles, al ver la manera cómo tratan los pueblos á los propagadores de la instrucción.

SECCION DOCTRINAL.

EL DUELO.

(Conclusion.)

A los partidarios de la libertad de duelos, mucho se les puede decir, y si fuera nuestro propósito escribir un artículo propiamente jurídico, probaríamos hasta la evidencia, que los desafíos reúnen todos los caracteres que modelan los hechos punibles, que la ley puede y debe reprimirlos, que son verdaderamente delitos. Cumples, sin embargo, á nuestro fin, impugnar semejante teoría, que de admitirla se convertirían los desafíos en asesinatos con *careta*.

Quien duda ni menos vacila en asegurar que el duelo libre, estaría sujeto á todos los inconvenientes que lleva consigo la *oscuridad*. El misterio, en la comisión de un delito la intervención de los padrinos, el uso poco frecuente de estos actos, la responsabilidad legal de todos, ejercer una saludable influencia, que hará en la inmensa mayoría de los casos, la lucha igual en lo posible y el éxito dudoso.

No desconocemos, torpeza sería, que aun reglamentado el duelo, puede, bajo las apariencias legales, encubrirse un casi homicidio: basta presentar el caso en que haya una superioridad conocida en la destreza, ó puntería de uno de los contendientes, mas este daño no habría de disminuirlo la libertad, aumentándole por el contrario. Males que no se pueden curar de pronto, no poco se consigne logrando disminuir sus dolores.

La contestación lógica á la razon anterior, sería la supresión del duelo, la nuestra está ya dicha, ¿á qué repetirla?

El hombre que presenciando una acción mala calla, la aprueba con su silencio; el que no pudiendo evitarla, espone decorosamente y aun con cierta energía las razones por qué la condena, aunque muchos se le ríen, ó le desprecien, está en lo justo. Esa es nuestra opinion en punto á desafíos; eso debe hacer la ley.

Esta ni debe autorizar, ni prohibir los desafíos; la autorización sería un crimen, la prohibición una candidez. El mal debe buscarse en su raíz, romped el tronco y morirán las ramas.

La raíz de los desafíos está en las costumbres, en los hábitos, en las tendencias ó preocupaciones morales de los pueblos, estas son las que importa reformar, estas las que há menester combatir convencidos; como debemos estar que al hacerlo herimos de muerte los desafíos.

Sucédele á los pueblos con las tradiciones lo que á los árboles y plantas con sus galas: se resisten á despojarse de lo viejo y puede asegurarse sin rayar en profeta, que ni los árboles y plantas mudarían de hoja, si el cierzo no la arrebatara y el jardinero no le limpiase. El legislador es el jardinero de las costumbres.

Es tan de suyo copiosa la materia, que todo cuanto se diga parece escaso. Leidas mis observaciones, quisiera no haberlas escrito; escritas, desearía borrarlas; borradas, ambicionaría mi buen deseo sustituir las con las mejores y no siendo esto último posible á mi limitado génio, mando las dichas acompañadas, eso sí, de ese mismo buen deseo.

Yo quisiera decir á la España todo, y que entera me oyese. No declames contra los desafíos porque

no han de cesar mientras unos los combatan muchos los sostengan y algunos se contradigan en la palabra y el hecho. Morirán cuando sino todos al menos gran parte los condene, y principalmente el mundo se ría.

Cuando *ría* si, hé aquí el gran medio de combate, el arma terrible destinada á inatar los desafíos. España tendrá siempre á orgullo el haber destruido una sociedad con un libro. *Cervantes*, con sus carcajadas hundió para siempre en el polvo del olvido, á la *nunca ponderada y honrosa profesion de la Caballeria*. Un Cervantes y un Quijote hacen falta que se ríen con sarcasmo de los duelistas ó sea los Quijotes del siglo XIX.

Nosotros respetamos todas las edades, por que respetarse deben, apreciamos todos los géneros de literatura, y aun hubiéramos leído con placer las variadas obras de la rica biblioteca de Don Quijote, asistiendo gustosos *al donoso y grande escutrinio que el cura y el barbero hicieron en la libreria de nuestro ingenioso hidalgo*, más no hubiéramos seguido sus doctrinas colocando á los caballeros andantes (hoy duelistas) en el Museo Arqueológico de costumbres.

Riamos, si, que la prensa lance su burla sobre los *Amadis con dorsak*, llueva el sarcasmo en los Reynaldos con *levita*, caigan las bufonadas á los *Palmerines de bola de charol*, porque á decir verdad si todos esos caballeros dieron materia á Cervantes para su risa, no la merecen menos los contemporáneos caballeros andantes, ni es propio talante para descomunal batalla sustituir el *sombrero de copa alta* al casco y á la adarga de combate, el delgadísimo *baston* del elegante. Lo repetimos, otro Quijote hace falta en el siglo XIX.

El duelo es un delito. La ley debe castigarlo procurando que a la par del juez, le condenen las costumbres. El mejor modo de combatirlo es la sátira, la caricatura, el sarcasmo, la risa; el orgullo se mata con el orgullo, no olvidando la ley que la mayor parte de los desafíos tienen su origen en la insuficiencia de las leyes, castiguese severamente las calumnias y las injurias, teniendo presente la profunda verdad de aquel proverbio árabe: *Más sangre ha derramado la lengua que la espada*.

JOSÉ LASO Y MEDINA.

SECCION OFICIAL.

Publicamos á continuación las dos siguientes disposiciones oficiales que no han visto la luz en la *Gaceta*.

La primera es una orden del ministro de Fomento, fecha 22 de Mayo, que dice así:

«Visto el expediente instruido con motivo de la supresión de las escuelas públicas del pueblo de Molina en esa provincia, acordada por el Ayuntamiento, fundado en el art. 6.º del decreto de 14 de Octubre último, en que sostiene un colegio de Escolapios encargado de dar la primera enseñanza, y en razones de economía»

Considerando que la supresión de escuelas corresponde á las Diputaciones provinciales y no á los Ayuntamientos, y que aquellas deben observar el art. 101 de la ley de Instrucción pública, en virtud del cual no pueden acordar la supresión de las de Molina, porque no tiene las que deben sostener, según aquella ley.

Considerando que la facultad que tienen las corporaciones municipales de nombrar á los maestros debe sujetarse á los artículos 180, 185, 186, y 187 de la mencionada ley, y el párrafo 2.º del art. 5.º de la orgánica municipal, y que por lo mismo no pueden nombrar para una escuela pública á los Escolapios que no tienen las condiciones legales ni se sujetaron á ejercicios de oposición.

Considerando que el art. 6.º del decreto de 14 de Octubre último, en que apoya su acuerdo el Ayuntamiento citado, es precisamente una razon legal más de la obligación en que están de sostener la escuela de niños y que no puede admitirse la razon de economías en gastos obligatorios, tanto más cuanto que aboran una subvención á los Escolapios; en virtud de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, he resuelto declarar nulas y sin ningun valor ni efecto cuantas declaraciones de escuela pública hayan podido hacerse á favor de la que dirigen los Escolapios del pueblo de Molina, sea cual fuere su procedencia, y que designe V. S. el improrogable plazo de ocho dias al

SECCION DE NOTICIAS.

Ayuntamiento referido para que restablezca las escuelas suprimidas, reponga á los maestros que las desempeñan y les abone los sueldos que hayan devengado, debiendo ese gobierno de provincia exigir al alcalde la responsabilidad legal, que procederá conforme á la circular de este Ministerio de 20 de Marzo último, si trascurrido dicho término no hubiese cumplimentado esta disposición, dando V. S. cuenta oportunamente de haberlo así verificado »

La segunda, es la siguiente orden de la Direccion general de Instrucción Pública dirigida á la Junta provincial de Toledo:

«En vista de la consulta elevada por V. S. en 17 del mes de la fecha, esta Direccion general ha acordado manifestar á esa junta que los maestros que hayan sido separados de sus escuelas sin prévia formacion de expediente y despues han sido repuestos, tienen derecho al percibo de su haber íntegro durante el tiempo de su separacion; y que los que lo hayan sido en virtud de expediente, solo deben percibir la mitad de su haber y por el mismo tiempo, si es que al reponerlos no ha recaído resolución de este Ministerio de que se les abone todo el sueldo.»

VACANTES.

Por concurso.

PROVINCIA DE GERONA.

Elementales de niños. Albaña, Llambillas, Palol de Rebarid, San Martin de Llémana, y Masarach, dotadas con 250 escudos.

Elementales de niñas. San Martin de Llémana, Llozas, Mayá, Oix, San Cristóbal de Baget, San Aniol de Finestras, Cantallops, San Clemente Sasebas, Rabós, de Ampurdá, Cabanellas, Madremaña, Llambillas, Palol de Rebarid, Porqueras, Vilablareix, Ullá, y Bruñola, con 166'700 escudos.

Las solicitudes hasta el 16 de Agosto.

Por oposicion.

Elementales de niños. Ger, con 330 escudos.

Elementales de niñas. Vallfogona, Puerto de la Selva, y San Lorenzo de la Muga, con 220 escudos, casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta el 14 de Agosto.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños. Las elementales completas de Buenavista y Villalumbroso dotadas con 250 escudos anuales casa y retribuciones.

Las elementales incompletas de Villanuño dotada con 200 escudos; la idem de Abarca con 125; la idem de Cabria con 75; y la de Arroyo con 45, todas tienen además los emolumentos de la ley.

De niñas. La elemental completa de Ventosa de Pisuerga, dotada con 166 escudos 700 milésimas anuales, casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta el 12 de Agosto.

Leemos en *El Alto Aragon*:

«Otro escandaloso abuso cometido con el maestro de Laguarres, hemos de referir, con hondo pesar nuestro, pero impulsados por el deseo de que se corrija y dé lugar á un provechoso escarmiento.

Al constituirse el maestro en Laguarres con su familia, solo halló hospedaje, por caridad, en una casa, donde la segunda noche de su permanencia fué insultado de la manera más baja. A las once de la noche comenzó un fuego nutrido que duró por espacio de dos horas y media, contra la casa donde se hospedaban el infeliz maestro y su familia. Esta horrorosa escena que puso en peligro la vida de aquel, pues los proyectiles entraban en su estancia, pasó sin que la autoridad tomase medida alguna para impedir el atropello.

Así nos consta ha sucedido; esperamos, pues, que el digno castigo á los criminales y á la autoridad que no interpuso su apoyo en favor del maestro de Laguarres.»

Con posterioridad dice el mismo apreciable colega:

«Tan pronto como la Junta provincial de Instrucción pública tuvo noticia del escandaloso hecho de Laguarres, donde como saben nuestros lectores fué atropellado el maestro á ciencia y paciencia de las autoridades, lo puso en conocimiento del Gobernador civil para que impusiese severo correctivo al Alcalde que dejó impune el atentado. La autoridad superior de la provincia ha pasado el asunto á los tribunales, que castigaran acerdamente á los culpables.»

Nuestro querido amigo el diputado D. Victor Balaguer, ha sido nombrado Director general de estadística y vice-presidente de la Junta del ramo. Reciba por ello nuestra más sincera enhorabuena.

Por el juzgado de Sigüenza se cita y emplaza al presbítero D. Alejo Izquierdo, catedrático de hebreo en el seminario de aquella ciudad, y al cual se sigue causa por complicidad en una conspiracion carlista.

Se ha abierto de nuevo una suscripcion en favor del desgraciado escritor D. Javier Ramirez, que hace tiempo perdió el juicio. Excitamos los nobles sentimientos de aquellos de nuestros lectores que se hallen en el caso de poder contribuir á ella en lo que harán una verdadera obra de caridad.

El Sr. D. Rafael Monroy, secretario de la junta provincial de instrucción pública de Madrid, ha sido agraciado con una encomienda de Isabel la Católica, en premio de los relevantes servicios que prestó como inspector de primera enseñanza hasta mediados de 1866.

Hemos tenido el gusto de recibir la segunda entrega de la *Guia de la Infancia*, que contiene:

«Ecos del dolor.—Una niña en el sepulcro de su madre.—El niño y la pluma.—La Granada.—La Azucena.—Sobre la hipocresía.—Anéuota.—Distraccion de los niños.—Geografía.—La paloma y la aguja.—Sueño angelical.—Buenos ejemplos.—Aritmética recreativa.—El Burro.—Piedad, inteligencia.—El Pez.—Dones del Espiritu Santo.—Un niño ciego á su madre.»

El *Memorial de Infanteria* publica el siguiente documento oficial del Director general del arma:

«El Coronel del regimiento núm. 6, me ha remitido en 22 de Mayo último una coleccion de planas de escritura hechas por los soldados del mismo, y que acreditan los adelantos que pueden obtenerse con una celosa y bien dirigida instrucción por parte de los Jefes, Oficiales, sargentos y cabos, y con aplicación y perseverante deseo por parte de la tropa. El resultado obtenido en el regimiento de Saboya por individuos que escriben hoy correctamente, cuando hace dos meses ignoraban todo rudimento, es tanto más notable, cuanto que dicho Cuerpo está fraccionado en destacamentos y en puntos en donde no han podido disponerse ni aun de aquellos medios materiales más necesarios. En su consecuencia, he acordado consignar en el *Memorial* la satisfaccion con que he visto la inteligencia é interés que á un asunto tan preferente ha consagrado el coronel D. Ramon Lopez Clarós, dándole las gracias, así como á los Jefes y Oficiales y clases de tropa del regimiento de Saboya, que han contribuido con laudable interés á un resultado tan notable, y que asegura que en un periodo de dos ó tres meses todos los soldados de este brillante Cuerpo, sabrán leer y escribir.—Córdova.»

Hemos tenido el gusto de recibir las visitas de *El Consultor de los maestros*, periódico destinado al fomento de la primera enseñanza y á la ilustracion y defensa del Magisterio, que ha empezado á ver la luz en Logroño, y de *El Anunciador de Jaen* periódico monárquico-democrático. Saludámoslos cordialmente.

En Rapperswyl (Suiza) se va á formar un museo de antigüedades históricas de Polonia por iniciativa de los emigrados polacos residentes en Suiza.

Nápoles organiza una gran esposicion marítima internacional para 1870.

Suplicamos á *La Voz del Magisterio* periódico de Huesca, que cuando copie alguno de nuestros artículos lo haga, como es uso y costumbre entre la prensa, indicando á la cabeza ó al pié su origen. Decimos esto porque en su número del 20 publica como de propia cosecha el trabajo bibliográfico, que sobre el folleto *El In-*

CONSTITUCION.

28

el carácter de Constituyentes tan solo para deliberar acerca de la reforma, continuando despues con el de Cortes ordinarias. Mientras las Cortes sean Constituyentes, no podrá ser disuelto ninguno de los Cuerpos colegisladores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 1.º La ley que en virtud de esta Constitución se haga para elegir la persona del rey y para resolver las cuestiones á que esta eleccion diere lugar, formará parte de la Constitución.

Art. 2.º Hasta que promulgada la ley orgánica de tribunales tengan cumplido efecto los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Constitución, el poder ejecutivo podrá dictar las disposiciones conducentes á su aplicacion en la parte que sea posible.



25

CONSTITUCION.

TITULO VIII.

DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS.

Art. 99. La organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.º Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

2.º Publicidad de las sesiones de unos y otras dentro de los límites señalados por la ley.

3.º Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de los mismos.

4.º Intervencion del rey en su caso del poder legislativo para impedir que las diputaciones provinciales y ayuntamientos se estralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y 5.º Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TITULO IX.

DE LAS CONTRIBUCIONES Y DE LA FUERZA PÚBLICA.

Art. 100. El gobierno presentará todos los años á las Cortes los presupuestos de gastos y de ingresos, expresando las alteraciones que haya hecho en los del año anterior.

terregno y el trivirato de España, vió la luz pública en nuestro número del 15, y tan lo reproduce con sus mismos puntos y comas, que hasta la errata que salió de nuestra imprenta en el segundo apellido del autor, poniendo *Conell* por *Gonell*, aparece en las columnas del periódico citado.

Se ha nombrado inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, á D. Manuel Montero, que desempeñaba el mismo cargo en la de Cáceres.

En la direccion de Instruccion pública se ocupan con la mayor actividad en la formacion de una estadística del número de alumnos de ambos sexos concurrentes á las escuelas en el año de 1868, clasificados por el tiempo que han asistido.

Por el tribunal de primera instancia de clases pasivas se ha declarado con derecho á percibir la viudedad de 150 escudos anuales á doña Maria del Pilar Puigduellés, viuda de D. Antonio Maffei, profesor que fué de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, y la de 200 escudos á doña Felipa Cañas, viuda de D. José Ferralde, profesor de fraguas de la Escuela superior de Veterinaria de Madrid.

Hace dias que *El Alto Aragón*, apreciable colega de Huesca, viene ocupándose de un hecho gravísimo y horrible ocurrido en Monzon, cual es el de haber sido enterrada doña Lorenza Lafuente, maestra de niñas de Vaells, con señales aparentes de vivir aun. Dicha señora fué victima de unas calenturas tifoideas, y despues de muerta se le practicó la operacion cesárea, por hallarse en cinta, mas depositada en el cementerio, parece que algunas personas oyeron ruido dentro del ataúd, no obstante lo cual se le dió sepultura. Creemos que la autoridad debe á estas fechas haber tomado parte en el asunto, pues de lo contrario no ha cumplido su deber.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

Le Koran. Traduction nouvelle faite sur le texte arabe, par M. Kasimirski. 1 vol.—Paris. Charpentier.

Hamsel wa maeny li-Locmen.—Fables de Lokman expliquées d'après une méthode nouvelle par deux traductions français l'une littérale et juxtalinéaire, présentant le mot á mot français en regard des mots arabes correspondants; l'autre, correcte et fidèle, précédée

du texte arabe, avec un dictionnaire analytique des mots et des formes difficiles, par A. Cherbonneau, 1 volúmen, 3 fr.—Paris. Hachette.

Hamsel wa maeny li-Locmen. Fables de Lokman: texte arabe, revu sur les meilleures éditions, collationné avec le manuscrit de la Bibliothèque impériale, et suivi d'un dictionnaire de tous les mots qui se trouvent dans ces fables; par M. Cherbonneau. 1 vol. 1 franc 50 c.—Paris. Hachette.

Biblia Hebraica, secundum editiones Jos. Athia, Joannis Leusden, Jo. Simonis, aliorumque, in primis Everardi van der Hooft, recensuit sectionum prophetiarum recensum et explicationem clavemque masoreticam et rabbinicam addidit Augustus Hahn.—Editio stereotypa, quartum recognita et emendata.—Leipsia 1839. 1 vol. Leipzig. Karl Fanchnitz.

Grammaire de la langue Roumaine, par V. Mircesco, précédée d'un aperçu historique sur la langue roumaine, par A. Ubicini. 1 vol.—Paris. Maisonneuve.

Grammaire française á l'usage des arabes de l'Algérie, de Tunis, de Maroc, de l'Égypte et de la Syrie, par G. Dugat et Farès Echehidia. 1 vol. 5 fr.—Id. id.

SECCION EDITORIAL.

REMITIDO.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Quintanar de la Orden 20 de Junio de 1869.

Muy Sr. nuestro y estimado compañero: Próximo ya á discutirse el Proyecto de ley de Instruccion pública que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento presentó y leyó en las Cortes el 22 de Abril último y convencidos de la natural ansiedad, que tendrán los Maestros de hallarse al corriente de las discusiones y modificaciones á que den lugar todos y cada uno de los artículos del referido Proyecto, puesto que de ellas dimana su suerte ó desgracia futura, nemos creído conveniente publicarle por entregas de diez y seis páginas, en octavo, tan luego como la Comision que se nombró para informar sobre él emita su dictámen y vuelva á presentarle en la Asamblea, prometiéndonos además acompañar al mismo, todos los discursos íntegros que se pronuncien en pró y en contra. Y finalmente, la ley de Instruccion pública, tal y como quede aprobada por los Representantes del país, con notas aclaratorias para su mejor comprension y los Reglamentos, si es que el Señor Ministro los presenta; con todo lo cual, se formará un volúmen regular, que como de sumo interés, ha de ser digno de figurar en la modesta libreria de todos nuestros queridos compañeros.

El valor de cada entrega será un real en toda España, y los que nos quieran honrar con su suscripcion, nos

harán el obsequio de remitirnos adelantado el importe de dos entregas, por lo menos, en sellos de franqueo.

En el caso de que por falta de suscripciones, no pudiésemos llevar á cabo nuestro pensamiento, devolvémos sus intereses á los que de nosotros hayan hecho confianza.

Con la mayor consideracion, se ofrecen de V. afectísimos servidores Q. B. S. M. Juan Francisco Lodo. Julian Garcia Calvo, Andrés Fernandez Ollero.

El pensamiento de los Sres. Lodo, Garcia Calvo y Fernandez Ollero ha coincidido con el nuestro, que ya hemos manifestado, de publicar en el folletin todos los documentos oficiales de interes para el magisterio desde la Revolucion de Setiembre, la discusion del proyecto de ley de enseñanza y todo cuanto creamos pueda ser digno de ser conservado por nuestros suscritores.

ANUNCIO.

GALERIA BIOGRÁFICA.

DE ARTISTAS ESPAÑOLES DEL SIGLO XIX.

Por D. Manuel Osorio y Bernard.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra constará de dos tomos en 4.º, de copiosa lectura y de buen papel, repartiéndose mensualmente un cuaderno de sesenta á ochenta páginas bajo una elegante cubierta. El precio de cada cuaderno será una peseta pagada al tiempo de recibirlo.

La suscripcion se hará directamente, dirigiéndose al autor de la obra, calle de la Comadre, 35, principal. La venta de ejemplares sueltos se hará en la librería de Cuesta, calle de Carretas, asimismo á cuatro reales.

Los suscritores de provincias deberán satisfacer anticipadamente al ménos tres cuadernos.

Con el último de la obra se repartirán los índices generales, lista de suscritores y un retrato del autor.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

Sr. D. F. P.—Tudelilla.—Recibido el importe de su suscripcion por un año.

Sr. D. F. B.—Alva de Tormes.—Queda V. suscrito.

Sr. D. M. L. F.—Villa de Neda.—Recibido su artículo.

Sr. D. J. T.—Tortella.—Se corregirá: se le escribirá particularmente.

Sr. D. P. C. V.—Aroche.—Queda V. suscrito.

Sr. D. A. A. y V.—Madrid.—Queda renovada su suscripcion.

MADRID: 1869.

Imprenta de D. José Martin Alcántara,
Fuencarral, 81.

CONSTITUCION.

26

Quando las Cortes se reunan el 1.º de Febrero, los presupuestos habrán de presentarse al Congreso dentro de los diez dias siguientes á su reunion.

El gobierno presentará al mismo tiempo que los presupuestos el balance del último ejercicio con arreglo á la ley.

Art. 101. Ningun pago podrá hacerse sino con arreglo á la ley de presupuestos ú otra especial, y por orden del Ministro de Hacienda, bajo la responsabilidad del director del Tesoro público.

Art. 102. Ningun pago podrá hacerse sino con arreglo á la ley de presupuestos ú otra especial y por orden del ministro de Hacienda, en la forma y bajo la responsabilidad que las leyes determinen.

Art. 103. El gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y para tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la nacion.

Art. 104. La Deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la nacion.

No se hará ningun empréstito sin que se voten al mismo tiempo los recursos necesarios para pagar sus intereses.

Art. 105. Todas las leyes referentes á ingresos, gastos publicos ó crédito público se considerarán como parte del presupuesto y se publicarán con este carácter.

Art. 106. Las Cortes fijarán todos los años á propuesta del rey, las fuerzas militares de mar y

27

CONSTITUCION.

Las leyes que determinen estas fuerzas se votarán antes que la de presupuestos.

Art. 107. No puede existir en territorio español fuerza armada permanente que no esté autorizada por una ley.

TITULO X.

DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR.

Art. 108. Las Cortes Constituyentes reformarán el sistema actual del gobierno de las provincias de Ultramar, cuando hayan tomado asiento los diputados de Cuba ó Puerto-Rico, para hacer extensivos á las mismas con las modificaciones que se creyeren necesarias, los derechos consignados en la Constitucion.

Art. 109. El régimen por que se gobiernan las provincias españolas situadas en el archipiélago filipino será reformado por una ley.

TITULO XI.

DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION.

Art. 110. Las Cortes, por sí ó á propuesta del rey, podrán acordar la reforma de la Constitucion señalando al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.

Art. 111. Hecha esta declaracion, el rey disolverá el Senado y el Congreso y convocará nuevas Cortes, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes. En la convocatoria se insertará la resolucion de las Cortes de que habla el artículo anterior.

Art. 112. Los Cuerpos colegisladores tendrán